

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EBID/MAE/007/2021

El Alto, 1 de marzo de 2021

**APROBACION DE REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA
(RE-ST) DE LA E.B.I.D.**

VISTOS.-

La Constitución Política del estado.

Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

DS 29894 de estructura del poder Ejecutivo.

D.S. Nº 2931 de fecha 5 de octubre de 2016 de creación de la Escuela Boliviana Intercultural de danza como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de Educación y las competencias de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza EBID, emitir Resoluciones Administrativas.

Resolución Nº 2761/2017 de fecha 27 de octubre de 2017 designa como Rectora de la institución a la Mtra. Mónica Cristina Camacho Canedo en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva y ratificado en su mandato por Memorándum ME/VESFP/DGESTTLA Nº 0011/2021 de fecha 4 de enero de 2021, con atribuciones para emitir resoluciones administrativas.

Nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 0014/2021 de la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

CONSIDERANDO.-

Que el numeral 2) del Artículo 316 de la Constitución Política del estado, establece que la función del Estado es dirigir la economía y regular, conforme los principios establecidos en la Constitución, los procesos de producción y distribución y comercialización de bienes y servicios.

Que el numeral 4) del Par I) del Art. 175 establece señala Dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencias

Que el Artículo 19 de la Ley 1178 dispone que Los sistemas de Control Interno y Control Externo posterior además de procurar la eficiencia de los sistemas de administración evaluarán los resultados de la gestión tomando en cuenta, entre otros la política gubernamental definidas por el sistema nacional de planificación e inversión pública.

Que el Inc. c) del Artículo 20 del mismo cuerpo legal, determina las atribuciones básicas de los Órganos Rectores, entre las cuales, se encuentran la de compatibilizar o evaluar,

según corresponda las disposiciones específicas que elaborara cada entidad en función a su naturaleza y las normas básicas.

Que el primer párrafo del Artículo 27 de la citada Ley, determina que cada entidad del sector público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control interno regulados por esta ley

POR TANTO.-

La máxima Autoridad Ejecutiva de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE.-

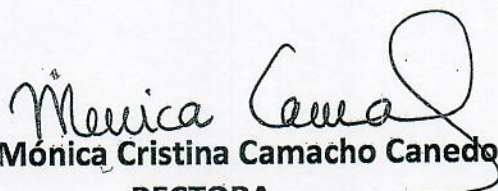
ARTICULO 1.- Aprobar el **REGLAMENTO ESPECIFICO DE SISTEMA DE TESORERIA**, por estar compatibilizado con las Normas Básicas de Tesorería.

ARTICULO 2.- Queda sin efecto legal cualquier norma de igual o menor jerarquía emanada por la EBID.

ARTICULO 3.- La presente norma ingresa en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 4.- Queda encargada de su cumplimiento la Dirección Administrativa de la EBID

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



Mtra. Mónica Cristina Camacho Canedo
RECTORA

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

Monica Camacho Canedo
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA



RE - ST

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA

GESTION 2021

Elaborado por:

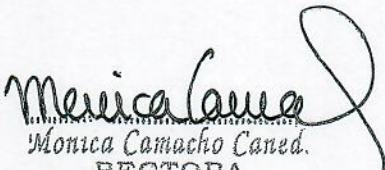
Dirección Administrativa de la Escuela
Boliviana Intercultural de Danza



Lic. Mla Esther Veliz Sarmiento
DIRECTORA ADMINISTRATIVA S.I.
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

Aprobado por:

Rectora de la Escuela Boliviana
Intercultural de Danza



Monica Camacho Caned.
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

ÍNDICE

TÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
ARTÍCULO 1. OBJETIVO	1
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
ARTÍCULO 3. BASE LEGAL	1
ARTÍCULO 4. PREVISIÓN	1
ARTÍCULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	2
ARTÍCULO 6. DIFUSIÓN	2
ARTÍCULO 7. REVISIÓN Y AJUSTE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	2
ARTÍCULO 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA	2
ARTÍCULO 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES	2
ARTÍCULO 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA	3
ARTÍCULO 11. INCUMPLIMIENTO	3
EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO GENERARÁ RESPONSABILIDADES DE ACUERDO A LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA ESTABLECIDA EN LA LEY Nº 1178 Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS	3
TÍTULO II	3
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	3
CAPÍTULO II	3
INGRESOS	3
ARTÍCULO 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS	3
ARTÍCULO 13. RECAUDACIÓN	4
ARTÍCULO 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES	4
TÍTULO III	4
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	4
CAPÍTULO I	4
EGRESOS	4
ARTÍCULO 15. UNICIDAD DE CAJA	4
ARTÍCULO 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO	5
ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS	5
ARTÍCULO 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES	5
CAPÍTULO II	5
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	5
ARTÍCULO 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO	5
TÍTULO IV	6
DISPOSICIONES FINALES	6
ARTÍCULO 20. NORMATIVA	6



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

Artículo 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- d) Resolución Ministerial N°153 de 6 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, aplicable a las entidades del Nivel Central sus entidades Descentralizadas Desconcentradas y Empresa Públicas.

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.



Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

La Dirección Administrativa deberá elaborar el Reglamento para la presentación al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Rector de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza mediante Resolución Administrativa.

Artículo 6. DIFUSIÓN

La Dirección Administrativa queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Director Administrativo, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 5 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, se encuentran centralizadas en la Dirección Administrativa.

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones;
- b) Administración de Bienes y Servicios;
- c) Organización Administrativa;
- d) Administración de Personal;
- e) Presupuesto;
- f) Crédito Público;
- g) Contabilidad Integrada;
- h) Control Gubernamental.



Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza:

- a) El Rector en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Responsable de Contabilidad es responsable de
 - i. La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos;
 - ii. Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica;
 - iii. Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo;

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1173 y disposiciones legales reglamentarias.

TÍTULO II

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO II

INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, cuenta con los siguientes recursos:

- a) Recursos del Tesoro General de la Nación a través de asignaciones y transferencias establecidas en el Presupuesto General del Estado, elaborado en cada gestión fiscal;
- b) Recursos de donaciones y/o créditos tanto externos como internos en caso de presentarse;
- c) Ingresos Propios.



EBID

Artículo 13. RECAUDACIÓN

En forma general, todas las recaudaciones de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, se efectuarán por el Sistema Bancario, en las cuentas fiscales aperturadas para el efecto.

Todo ingreso que pueda recaudarse en efectivo, debe ser depositado en las cuentas fiscales de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza en el día.

El trámite de Cuentas Bancarias deberá ser realizado por la Dirección Administrativa, conforme a la normativa vigente e instrucciones impartidas por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el Artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

TÍTULO III SUSBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I EGRESOS

Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas en la Banca autorizada.

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el Responsable de Contabilidad el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente, se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, la Dirección Administrativa efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza serán efectuados a las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante Caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por Resolución Administrativa, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El Responsable de Contabilidad es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES

El Responsable de Contabilidad realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semana, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales

El Rector podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

CAPÍTULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El Responsable de Contabilidad queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.



TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. NORMATIVA

Corresponde a la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, a través del Responsable de Contabilidad, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias señaladas.

